

Fwd: Contestación demanda 2022-230
MAGDA LIZETH TIBAVIZCO SANCHEZ <mtibavizcos@gmail.com>
Mié 29/06/2022 5:40 PM
Para:

- Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **MAGDA LIZETH TIBAVIZCO SANCHEZ** <mtibavizcos@gmail.com>
Date: mié, 29 jun 2022 a las 17:01
Subject: Contestación demanda 2022-230
To: <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--

MAGDA LIZETH TIBAVIZCO SANCHEZ

Abogada T,P, 199.250 del C.S de la J

mtibavizcos@gmail.com

3188312101- 3008518946

Cra 5 No.10-30 barrio los Andes Silvania

 Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Cordial saludo,

Respetuosamente manifiesto que hemos tenido fallas con el prestador del servicio de internet en el municipio de Silvania, está intermitente, veo que el mensaje se demoró en salir y que no cargó en su totalidad el contenido, remito nuevamente, el día de mañana adjunto la certificación de la empresa prestadora del servicio de internet que prueba las fallas y la carencia del servicio en óptimas condiciones, ruego sea tenido el contenido como remetido del día de hoy,

--

MAGDA LIZETH TIBAVIZCO SANCHEZ

Abogada T,P, 199.250 del C.S de la J

mtibavizcos@gmail.com

3188312101- 3008518946

Cra 5 No.10-30 barrio los Andes Silvania

 Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor
JUZGADO OCTAVO (08) DE FAMILIA
Bogotá D.C.

Referencia: Poder especial amplio y suficiente para proceso CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES Y PATRIMONIALES DE MATRIMONIO CATÓLICO- DIVORCIO.

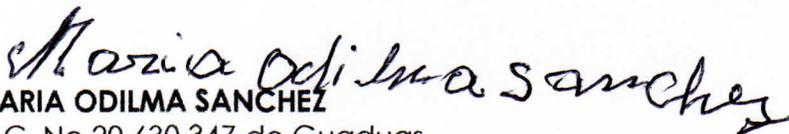
MARIA ODILMA SANCHEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de manifestarle por medio del presente escrito que confiero poder especial amplio y suficiente en derecho a **MAGDA LICETH TIBAVIZCO SANCHEZ** abogada litigante y en ejercicios, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 20.996.633 de Tibacuy, Cundinamarca y Tarjeta Profesional número 199.250 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste y lleve hasta su terminación DEMANDA DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO celebrado el día cinco (5) de marzo de 1961 en la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús de Bogotá D.C, registrado en la Notaria Cuarta (4) de Bogotá D.C, indicativo serial 06838292, que en su despacho bajo el radicado No. 2022-230 adelanta en mi contra el señor **CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES**, mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 2.832.721 de Sogamoso Boyacá.

Mi apoderada en ejercicio del derecho tiene las facultades establecidas en el artículo 77 del C.G.P. y en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, renunciar al poder y reasumirlo si fuere necesario y las demás que vayan en beneficio de mis derechos.

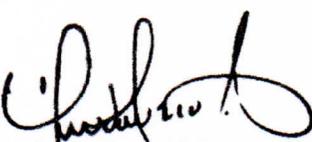
En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, manifiesto que mi correo electrónico es mariao1728@hotmail.com y el de mi apoderada mtibavizcos@gmail.com El presente poder lo remito desde mi correo electrónico.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada para actuar de acuerdo al presente mandato.

Atentamente,


MARIA ODILMA SANCHEZ
C.C. No 20.630.347 de Guaduas

Acepto,


MAGDA LIZETH TIBAVIZCO SANCHEZ
C.C. No 20.996.633 de Tibacuy, Cundinamarca
T.P. 199.250 del C.S. de la Judicatura



MAGDA LIZETH TIBAVIZCO SANCHEZ <mtibavizcos@gmail.com>

PODER FIRMADO

María Odilma Sánchez de Martínez <Mariao1728@hotmail.com>
Para: "mtibavizcos@gmail.com" <mtibavizcos@gmail.com>

29 de junio de 2022, 9:08

Buenos días
le envío el poder firmado

gracias.

MARIA ODILMA SANCHEZ

3 adjuntos

 **PROCESO760.pdf**
675K

 **PROCESO760.pdf**
675K

 **PROCESO760.pdf**
675K



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

FORMATO DE ACTUALIZACION DE DATOS
 SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

1

I. DATOS DEL AFILIADO

LUGAR Y FECHA 15 de Feb APELLIDOS Y NOMBRES Boydela # Martin Torres Carlos Luis
 C.C. T.I. R.C. NUMERO 2832721 EXPEDIDA EN Sogamoso
 FUERZA: EJERCITO ARMADA FUERZA AEREA
 TIPO DE VINCULACION: RETIRADO PENSIONADO ACTIVO
 DIRECCION Carrera 1E-19B CIUDAD Boydela DEPARTAMENTO Cundinamarca
 TELEFONO RESIDENCIA 2001446 TELEFONO OFICINA _____ OTRO _____

II. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS

APPELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	TIPO DOCUMENTO	NUMERO IDENTIFICACION
<u>Maria Dolores Sumbal</u>	<u>Esposa</u>	<u>CC</u>	<u>201530342</u>

NOTARIA VEINTITRES
DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

WILLY VALEK MORA

NOTARIO

ACTA EXTRAPROCESAL No. 888

Recibo No. 22546

Hoy (11) de Marzo del año Dos Mil dos (2.002), yo (nosotros) CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES, mayor(s) de edad, vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) como parece al pie de mi (s) firma (s). Compareci(mos) ante el(a) Notario(a) Veintitres (23) del Circulo de Bogotá El Doctor WILLY VALEK MORA, con el propósito de suscribir la presente Acta extraprocesal de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989 dejando constancia de lo siguiente:

PRIMERO.- Que todas las declaraciones aquí contenidas las hago(cemos) bajo la gravedad del juramento y no tengo(nemos) ningún impedimento para rendirlas ni para suscribir esta acta y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

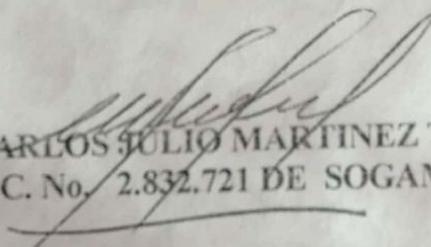
SEGUNDO.- Que las declaraciones aquí rendidas, las hago(cemos) libre de todo apremio y espontáneamente.

TERCERO.- MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE CON MARIA ODILMA SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 20.630.347 DE GUADUAS, QUIEN SE ENCUENTRA EN EL HOGAR, NO ES PENSIONADA Y DEPENDE ECONOMICAMENTE DE MI. TAMBIEN MANIFIESTO QUE ESTA DECLARACION SE HACE PARA LA REVALIDACION DE CARNE MEDICO.

CUARTO: LA PRESENTE DECLARACION LA HAGO PARA SER PRESENTADA A DIRECCION GENERAL DE SANIDADA MILITAR.

En constancia de lo anterior se firma ante el notario una vez leída y aceptada por quien en ella interviene.

EL DECLARANTE,

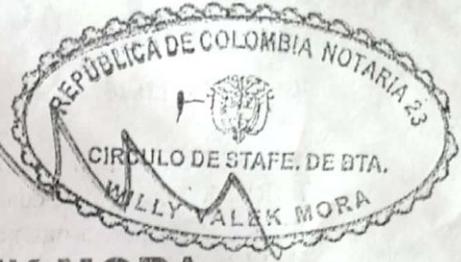
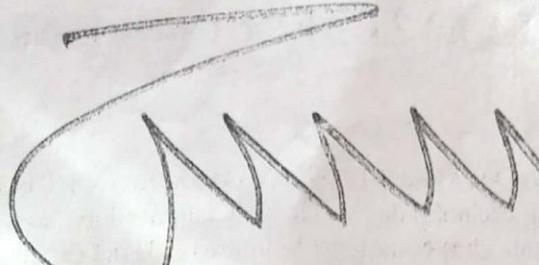

CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES
C.C. No. 2.832.721 DE SOGAMOSO



IMPORTANTE : LEA BIEN SU DECLARACIÓN, retirada de la Notaria no se aceptan cambios ni reclamos.

CARRERA 13 No 27-94 TELS-286 63 16/ 281-66 68 / 286 64 29

NOTARIA VEINTITRES
DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C..
WILLY VALEK MORA
NOTARIO



WILLY VALEK MORA
NOTARIO VEINTITRES DE BOGOTA

IMPORTANTE : LEA BIEN SU DECLARACIÓN, retirada de
la Notaria no se aceptan cambios ni reclamos.

BOGOTA 13 No 27-94 TELS-286 63 16/ 281-66 88 / 286 64 29

WILLY VALEK MORA

NOTARIO

ACTA EXTRAPROCESAL No. 888

3

Recibo No. 22546

Hoy (11) de Marzo del año Dos Mil dos (2.002), yo (nosotros) CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES, mayor(s) de edad, vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) como parece al pie de mi (s) firma (s). Comparecí(mos) ante el(a) Notario(a) Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá El Doctor WILLY VALEK MORA, con el propósito de suscribir la presente Acta extraprocesal de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989 dejando constancia de lo siguiente:

PRIMERO.- Que todas las declaraciones aquí contenidas las hago(ce)mos bajo la gravedad del juramento y no tengo(nemos) ningún impedimento para rendirlas ni para suscribir esta acta y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

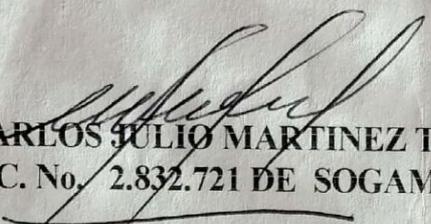
SEGUNDO.- Que las declaraciones aquí rendidas, las hago(ce)mos libre de todo apremio y espontáneamente.

TERCERO.- MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE CON MARIA ODILMA SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 20.630.347 DE GUADUAS, QUIEN SE ENCUENTRA EN EL HOGAR, NO ES PENSIONADA Y DEPENDE ECONOMICAMENTE DE MI. TAMBIEN MANIFIESTO QUE ESTA DECLARACION SE HACE PARA LA REVALIDACION DE CARNE MEDICO.

CUARTO: LA PRESENTE DECLARACION LA HAGO PARA SER PRESENTADA A: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

En constancia de lo anterior se firma ante el notario una vez leída y aceptada por quien en ella interviene.

EL DECLARANTE,


CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES
C.C. No. 2.832.721 DE SOGAMOSO

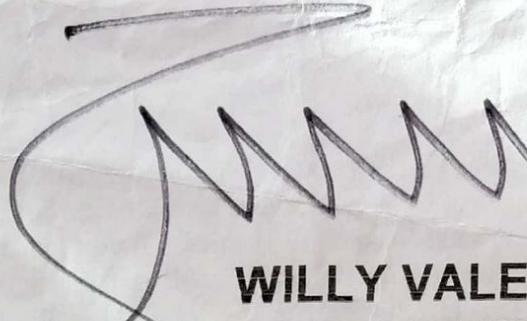


IMPORTANTE :

LEA BIEN SU DECLARACIÓN, retirada de la Notaria no se aceptan cambios ni reclamos.

CARRERA 13 No 27-94 TELS-286 63 16/ 281-66 88 / 286 64 29

NOTARIA VEINTITRES
DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C..
WILLY VALEK MORA
NOTARIO



WILLY VALEK MORA
NOTARIO VEINTITRES DE BOGOTA

IMPORTANTE :

LEA BIEN SU DECLARACIÓN, retirada de
la Notaria no se aceptan cambios ni reclamos.

CARRERA 13 No 27-94 TELS-286 63 16/ 281-66 88 / 286 64 29

8



EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 014097 DE
 DIC 30/2010
 SOMOS AUTORETENEDEORES
 RESOLUCION No 6217 DE
 JUL 25/2013

VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301
 PRUEBA DE ENTREGA

Fecha Pago: 10/02/2022 13:37:16
 Destino: 910765 LA AURORA CALLE 69 F SUR
 CALLE 69F SUR No 14C-53 BOGOTÁ
 CUNDINAMARCA
 Destinatario: HEIDY JUDITH MARTINEZ
 SANCHEZ
 CC : 51734514
 Cajero: LEIDJOGA

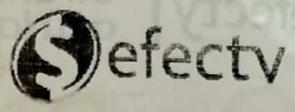
Factura de Venta, 9-201207319
 DU: 178067
 Monto Enviado: \$100.000,00
 Origen: 992 BOSA BETANIA
 KR 87 No. 51 B - 66 SUR BOGOTÁ
 CUNDINAMARCA
 Remitente: CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES
 CC : 2832721
 Medio de recibo: Fisico
 Pagos Realizados: 1
 Monto Pagado: \$100.000,00
 Monto Recibido: \$100.000,00
 Pagos Pendientes: 0
 Total Pendiente: \$0,00

Recibi Conforme: _____
 C.C. _____

COPIA

Este documento se asimila a la letra de
 cambio y le son aplicables los articulos
 772 y siguientes del codigo de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamacion alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la pagina web.
 Con la solicitud y aceptacion de mi
 parte, de la prestacion de este
 servicio, entienda que manifiesto
 verbalmente mi autorizacion para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda.,
 Estos datos pueden ser utilizados unica
 y exclusivamente para la prestacion del
 servicio convenido
 Linea de servicio al cliente: (1)6510101
 AUTORIZACION DIAN No
 310000078842 DE 09/07/2014
 DEL No 1 AL No 120000000
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co

9



EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 014097 DE
 DIC 30/2010
 SOMOS AUTORETENEDEORES
 RESOLUCION No 6217 DE
 JUL 25/2013

VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301
 PRUEBA DE ENTREGA

Fecha Pago: 12/08/2021 13:50:51
 Destino: 910765 LA AURORA CALLE 69 F SUR
 CALLE 69F SUR No 14C-53 BOGOTÁ
 CUNDINAMARCA
 Destinatario: HEIDY JUDITH MARTINEZ
 SANCHEZ
 CC : 51734514
 Cajero: EDDAMONE

Factura de Venta, 9-189161337
 DU: 730123
 Monto Enviado: \$100.000,00
 Origen: 992886 BOSA BETANIA
 KR 87 No. 51 B - 66 SUR BOGOTÁ
 CUNDINAMARCA
 Remitente: CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES
 CC : 2832721
 Medio de recibo: Fisico
 Pagos Realizados: 1
 Monto Pagado: \$100.000,00
 Monto Recibido: \$100.000,00
 Pagos Pendientes: 0
 Total Pendiente: \$0,00

Recibi Conforme: _____
 C.C. _____

COPIA

Este documento se asimila a la letra de
 cambio y le son aplicables los articulos
 772 y siguientes del codigo de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamacion alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la pagina web.
 Con la solicitud y aceptacion de mi
 parte, de la prestacion de este
 servicio, entienda que manifiesto
 verbalmente mi autorizacion para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda.,
 Estos datos pueden ser utilizados unica
 y exclusivamente para la prestacion del
 servicio convenido
 Linea de servicio al cliente: (1)6510101
 AUTORIZACION DIAN No
 310000078842 DE 09/07/2014
 DEL No 1 AL No 120000000
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co

10

EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 014097 DE
 DIC 30/2010
 SOMOS AUTORETENEDEORES
 RESOLUCION No 6217 DE
 JUL 25/2013

VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301
 PRUEBA DE ENTREGA

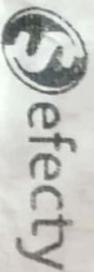
Fecha Pago: 12/01/2022 10:55:15
 Destino: 910765 LA AURORA CALLE 69 F SUR
 CALLE 69F SUR No 14C-53 BOGOTÁ
 CUNDINAMARCA
 Destinatario: HEIDY JUDITH MARTINEZ
 SANCHEZ
 CC : 51734514
 Cajero: EDDAMONE

Factura de Venta, 9-199476180
 DU: 409755
 Monto Enviado: \$100.000,00
 Origen: 992886 BOSA BETANIA
 KR 87 No. 51 B - 66 SUR BOGOTÁ
 CUNDINAMARCA
 Remitente: CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES
 CC : 2832721
 Medio de recibo: Fisico
 Pagos Realizados: 1
 Monto Pagado: \$100.000,00
 Monto Recibido: \$100.000,00
 Pagos Pendientes: 0
 Total Pendiente: \$0,00

Recibi Conforme: _____
 C.C. _____

COPIA

Este documento se asimila a la letra de
 cambio y le son aplicables los articulos
 772 y siguientes del codigo de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamacion alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la pagina web.
 Con la solicitud y aceptacion de mi
 parte, de la prestacion de este
 servicio, entienda que manifiesto
 verbalmente mi autorizacion para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda.,
 Estos datos pueden ser utilizados unica
 y exclusivamente para la prestacion del
 servicio convenido
 Linea de servicio al cliente: (1)6510101
 AUTORIZACION DIAN No
 310000078842 DE 09/07/2014
 DEL No 1 AL No 120000000
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 66 No. 55-55 BOGOTÁ
 SOLOS GRANDES CONTRAVENIENTES
 RESOLUCION No 014097 DE
 DTC 30/2010
 SOMOS AUTOREGISTRADOS
 RESOLUCION No 6217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS Y COMUNICACIONES
 DE LA INFORMACION DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIONES
 EMPRESA DE EDITORIALES Y COMUNICACIONES
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTUACION DE TRANSPORTE
 PRUEBA DE ENTREGA

Fecha Pago: 09/09/2021 10:27:14
 Destino: 910765 LA AIRBORN CALLE 69 F SUR BOGOTÁ
 CALLE 69F SUR No 14C-53 CUNDINAMARCA
 Destinatario: HEIDY JUDITH MARTINEZ SANCHEZ
 CC : 51734514
 Cajero: ROBIERA

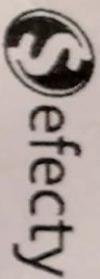
Factura de venta: 9-13122167
 DV: 992909

Monto Enviado: \$100.000,00
 Origen: 992886 BOSA BETARIA BOGOTÁ
 KR 87 No. 51 B - 66 SUR CUNDINAMARCA
 Remitente: CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES
 CC : 2832721
 Medio de recibo: Fisico
 Pagos Realizados: \$100.000,00
 Monto Pagado: \$100.000,00
 Monto Recibido: \$100.000,00
 Pagos Pendientes: \$0,00
 Total Pendientes: \$0,00

Recibi Conforme: _____
 C.C. _____
 ----- COPIA -----

Este documento se asienta a la letra de cambio y le son aplicables los artículos 772 y siguientes del código de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamación alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la página web. Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entienda que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente ha entregado a Efectivo Ltda. Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido.

Línea de servicio al cliente: (1)5510101
 3100000884 de 09/07/2014
 del No 1 al No 120000000
 servicio@lentaefecty.com.co
 www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 66 No. 55-55 BOGOTÁ
 SOLOS GRANDES CONTRAVENIENTES
 RESOLUCION No 014097 DE
 DTC 30/2010
 SOMOS AUTOREGISTRADOS
 RESOLUCION No 6217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS Y COMUNICACIONES
 DE LA INFORMACION DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIONES
 EMPRESA DE EDITORIALES Y COMUNICACIONES
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTUACION DE TRANSPORTE
 PRUEBA DE ENTREGA

Fecha Pago: 07/05/2021 15:19:00
 Destino: 904000 LA AIRBORN II BOGOTÁ
 CL 69 F SUR No. 14 C - 53 CUNDINAMARCA
 Destinatario: HEIDY JUDITH MARTINEZ SANCHEZ
 CC : 51734514
 Cajero: LNZUABITA

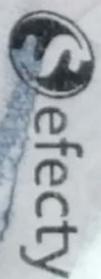
Factura de venta: 9-181653203
 DV: 807358

Monto Enviado: \$100.000,00
 Origen: 992886 BOSA BETARIA BOGOTÁ
 KR 87 No. 51 B - 66 SUR CUNDINAMARCA
 Remitente: CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES
 CC : 2832721
 Medio de recibo: Fisico
 Pagos Realizados: \$100.000,00
 Monto Pagado: \$100.000,00
 Monto Recibido: \$100.000,00
 Pagos Pendientes: \$0,00
 Total Pendiente: \$0,00

Recibi Conforme: _____
 C.C. _____
 ----- COPIA -----

Este documento se asienta a la letra de cambio y le son aplicables los artículos 772 y siguientes del código de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamación alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la página web. Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entienda que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente ha entregado a Efectivo Ltda. Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido.

Línea de servicio al cliente: (1)5510101
 3100000884 de 09/07/2014
 del No 1 al No 120000000
 servicio@lentaefecty.com.co
 www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 66 No. 55-55 BOGOTÁ
 SOLOS GRANDES CONTRAVENIENTES
 RESOLUCION No 014097 DE
 DTC 30/2010
 SOMOS AUTOREGISTRADOS
 RESOLUCION No 6217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS Y COMUNICACIONES
 DE LA INFORMACION DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIONES
 EMPRESA DE EDITORIALES Y COMUNICACIONES
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTUACION DE TRANSPORTE
 PRUEBA DE ENTREGA

Fecha Pago: 09/02/2021 15:10:07
 Destino: 904000 LA AIRBORN II BOGOTÁ
 CL 69 F SUR No 14 C - 53 CUNDINAMARCA
 Destinatario: HEIDY JUDITH MARTINEZ SANCHEZ
 CC : 51734514
 Cajero: GARDASHE

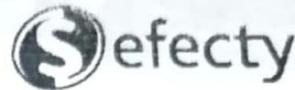
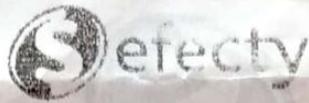
Factura de venta: 9-17499711
 DV: 78123

Monto Enviado: \$100.000,00
 Origen: 992886 BOSA BETARIA BOGOTÁ
 KR 87 No. 51 B - 66 SUR CUNDINAMARCA
 Remitente: CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES
 CC : 2832721
 Medio de recibo: Fisico
 Pagos Realizados: \$100.000,00
 Monto Pagado: \$100.000,00
 Monto Recibido: \$100.000,00
 Pagos Pendientes: \$0,00
 Total Pendientes: \$0,00

Recibi Conforme: _____
 C.C. _____
 ----- COPIA -----

Este documento se asienta a la letra de cambio y le son aplicables los artículos 772 y siguientes del código de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamación alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la página web. Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entienda que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente ha entregado a Efectivo Ltda. Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido.

Línea de servicio al cliente: (1)5510101
 3100000884 de 09/07/2014
 del No 1 al No 120000000
 servicio@lentaefecty.com.co
 www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
 GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No. 014097 DE
 DIC 30/2010
 AUTORETENEDORES
 RESOLUCION No. 6217 DE
 JUL 25/2013
 CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGÍAS
 INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301
 PRUEBA DE ENTREGA

EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
 GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No. 014097 DE
 DIC 30/2010
 AUTORETENEDORES
 RESOLUCION No. 6217 DE
 JUL 25/2013
 CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGÍAS
 INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301
 PRUEBA DE ENTREGA

Fecha Pago: 09/11/2021 15:32:06
 Destino: 910765 LA AURORA CALLE 69 F SUR
 CALLE 69F SUR No 14C-53 BOGOTÁ
 CUNDINAMARCA
 Destinatario: HEIDY JUDITH MARTINEZ
 SANCHEZ
 CC : 51734514
 Cajero: ROBIERA

Fecha Pago: 09/03/2022 10:28:34
 Destino: 910765 LA AURORA CALLE 69 F SUR
 CALLE 69F SUR No 14C-53 BOGOTÁ
 CUNDINAMARCA
 Destinatario: HEIDY JUDITH MARTINEZ
 SANCHEZ
 CC : 51734514
 Cajero: LEIDJOGA

Factura de Venta: 9-195502462 383385
 DU:
 Monto Enviado: \$100.000,00
 Origen: 992886 BOSA BETANIA
 KR 87 No. 51 B - 66 SUR BOGOTÁ
 CUNDINAMARCA
 Remitente: CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES
 CC : 2832721

Factura de Venta: 9-202836121 920949
 DU:
 Monto Enviado: \$100.000,00
 Origen: 992886 BOSA BETANIA
 KR 87 No. 51 B - 66 SUR BOGOTÁ
 CUNDINAMARCA
 Remitente: CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES
 CC : 2832721

Medio de recibo: Físico
 Pagos Realizados: 1
 Monto Pagado: \$100.000,00
 Monto Recibido: \$100.000,00
 Pagos Pendientes: 0
 Total Pendiente: \$0,00

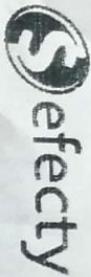
Medio de recibo: Físico
 Pagos Realizados: 1
 Monto Pagado: \$100.000,00
 Monto Recibido: \$100.000,00
 Pagos Pendientes: 0
 Total Pendiente: \$0,00

Recibi Conforme: _____

Recibi Conforme: _____
 C.C. _____

----- COPIA -----
 Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los artículos 772 y siguientes del código de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamación alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la página web. Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectiva Ltda.,
 Los datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido
 Línea de servicio al cliente: (1)651010
 AUTORIZACION DIAN No. 310000078842 DE 09/07/2014 DEL No 1 AL No 120000000
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co

----- COPIA -----
 Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los artículos 772 y siguientes del código de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamación alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la página web. Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectiva Ltda.,
 Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido
 Línea de servicio al cliente: (1)651010
 AUTORIZACION DIAN No. 310000078842 DE 09/07/2014 DEL No 1 AL No 120000000
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830-131-993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
 SOLOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No. 014097 DE
 D.T.C. 30/2010
 SOMOS AUTOREGULADORES
 RESOLUCION No. 6217 DE
 JUL 25/2013

VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACCION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD DE ENTREGA
 PRUEBA DE ENTREGA

Fecha Pago: 09/05/2022 10:40:41
 Destino: 910765 LA AURORA CALLE 69 F SUR BOGOTÁ
 CALLE 69F SUR No 14C-53 CUNDINAMARCA
 Destinatario: HEIDY JUDITH MARTINEZ SANCHEZ
 CC : 51734514
 Cajero: LEIDJUGA

Factura de Venta: 9-205689592 462009
 DV:
 Monto Enviado: \$100.000,00
 Origen: 905058 BOSQ BETANIA BOGOTÁ
 CARRERA 85 No. 51 D -06 SUR CUNDINAMARCA
 Receptor: CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES
 CC : 2832721
 Medio de recibo: Físico
 Pagos Realizados: 1 \$100.000,00
 Monto Pagado: \$100.000,00
 Monto Recibido: \$0,00
 Pagos Pendientes: 0 \$0,00
 Total Pendiente: \$0,00

Recibi Conforme: _____

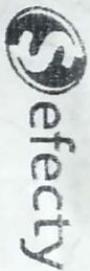
C.C. _____

----- COPIA -----

Este documento se asemeja a la letra de
 ganho y le son aplicables los artículos
 772 y siguientes del código de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamación alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la pagina web.
 Con la solicitud y aceptación de mi
 parte, de la prestación de este
 servicio, entendiéndose que manifiesto
 verbalmente mi autorización para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda., utilizados única

Estos datos pueden ser utilizados única
 y exclusivamente para la prestación del
 servicio convenido.
 Línea de servicio al cliente: (1)6510101

310000078842 DE 09/07/2014
 AUTORIZACION DAN No
 DEL No 1 AL No 120000000
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830-131-993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
 SOLOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No. 014097 DE
 D.T.C. 30/2010
 SOMOS AUTOREGULADORES
 RESOLUCION No. 6217 DE
 JUL 25/2013

VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACCION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD DE ENTREGA
 PRUEBA DE ENTREGA

Fecha Pago: 10/11/2020 10:28:20
 Destino: 904000 LA AURORA TI BOGOTÁ
 CL 69 F SUR No. 14 C - 53 CUNDINAMARCA
 Destinatario: HEIDY JUDITH MARTINEZ SANCHEZ
 CC : 51734514
 Cajero: LANZUABITA

Factura de Venta: 9-155474348 888611
 DV:
 Monto Enviado: \$100.000,00
 Origen: 992886 BOSQ BETANIA BOGOTÁ
 KR 87 No. 51 B - 66 SUR CUNDINAMARCA
 Receptor: CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES
 CC : 2832721
 Medio de recibo: Físico
 Pagos Realizados: 1 \$100.000,00
 Monto Pagado: \$100.000,00
 Monto Recibido: \$0,00
 Pagos Pendientes: 0 \$0,00
 Total Pendiente: \$0,00

Recibi Conforme: _____

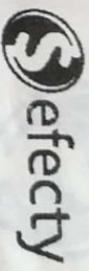
C.C. _____

----- COPIA -----

Este documento se asemeja a la letra de
 ganho y le son aplicables los artículos
 772 y siguientes del código de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamación alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la pagina web.
 Con la solicitud y aceptación de mi
 parte, de la prestación de este
 servicio, entendiéndose que manifiesto
 verbalmente mi autorización para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda., utilizados única

Estos datos pueden ser utilizados única
 y exclusivamente para la prestación del
 servicio convenido.
 Línea de servicio al cliente: (1)6510101

310000078842 DE 09/07/2014
 AUTORIZACION DAN No
 DEL No 1 AL No 120000000
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830-131-993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
 SOLOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No. 014097 DE
 D.T.C. 30/2010
 SOMOS AUTOREGULADORES
 RESOLUCION No. 6217 DE
 JUL 25/2013

VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACCION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD DE ENTREGA
 PRUEBA DE ENTREGA

Fecha Pago: 10/03/2021 10:55:41
 Destino: 904000 LA AURORA TI BOGOTÁ
 CL 69 F SUR No. 14 C - 53 CUNDINAMARCA
 Destinatario: HEIDY JUDITH MARTINEZ SANCHEZ
 CC : 51734514
 Cajero: LANZUABITA

Factura de Venta: 9-176722913 332569
 DV:
 Monto Enviado: \$100.000,00
 Origen: 992886 BOSQ BETANIA BOGOTÁ
 KR 87 No. 51 B - 66 SUR CUNDINAMARCA
 Receptor: CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES
 CC : 2832721
 Medio de recibo: Físico
 Pagos Realizados: 1 \$100.000,00
 Monto Pagado: \$100.000,00
 Monto Recibido: \$0,00
 Pagos Pendientes: 0 \$0,00
 Total Pendiente: \$0,00

Recibi Conforme: _____

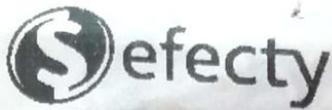
C.C. _____

----- COPIA -----

Este documento se asemeja a la letra de
 ganho y le son aplicables los artículos
 772 y siguientes del código de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamación alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la pagina web.
 Con la solicitud y aceptación de mi
 parte, de la prestación de este
 servicio, entendiéndose que manifiesto
 verbalmente mi autorización para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda., utilizados única

Estos datos pueden ser utilizados única
 y exclusivamente para la prestación del
 servicio convenido.
 Línea de servicio al cliente: (1)6510101

310000078842 DE 09/07/2014
 AUTORIZACION DAN No
 DEL No 1 AL No 120000000
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 014097 DE
 DIC 30/2010
 SOMOS AUTORRETENEDORES
 RESOLUCION No 6217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301
 PRUEBA DE ENTREGA

Fecha Pago: 9/04/2021 11:17:01
 Destino: 904000 LA AURORA II BOGOTÁ CUNDINAMARCA
 CL 69 F SUR No. 14 C - 53
 Destinatario: HEIDY JUDITH MARTINEZ SANCHEZ
 CC : 51734514
 Cajero: MACEGUBA

Factura de Venta. 9-179097399
 DU: 783723
 Monto Enviado: \$100.000,00
 Origen: 992886 BOSA BETANIA BOGOTÁ CUNDINAMARCA
 KR 87 No. 51 B - 66 SUR
 Remitente: CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES
 CC : 2832721
 Medio de recibo: Fisico
 Pagos Realizados: 1
 Monto Pagado: \$100.000,00
 Monto Recibido: \$100.000,00
 Pagos Pendientes: 0
 Total Pendiente: \$0,00

Recibi Conforme: _____
 C.C. _____

----- COPIA -----

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los artículos 772 y siguientes del código de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamación alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web. Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entienda que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido
 Linea de servicio al cliente: (1)6510101
 AUTORIZACION DIAN No 310000078842 DE 09/07/2014 DEL No 1 AL No 120000000
 servicioalcliente@efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 014097 DE
 DIC 30/2010
 SOMOS AUTORRETENEDORES
 RESOLUCION No 6217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301
 PRUEBA DE ENTREGA

Fecha Pago: 10/06/2021 10:23:55
 Destino: 904000 LA AURORA II BOGOTÁ CUNDINAMARCA
 CL 69 F SUR No. 14 C - 53
 Destinatario: HEIDY JUDITH MARTINEZ SANCHEZ
 CC : 51734514
 Cajero: LMZUABITA

Factura de Venta. 9-184279106
 DU: 594482
 Monto Enviado: \$100.000,00
 Origen: 992886 BOSA BETANIA BOGOTÁ CUNDINAMARCA
 KR 87 No. 51 B - 66 SUR
 Remitente: CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES
 CC : 2832721
 Medio de recibo: Fisico
 Pagos Realizados: 1
 Monto Pagado: \$100.000,00
 Monto Recibido: \$100.000,00
 Pagos Pendientes: 0
 Total Pendiente: \$0,00

Recibi Conforme: _____
 C.C. _____

----- COPIA -----

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los artículos 772 y siguientes del código de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamación alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web. Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entienda que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido
 Linea de servicio al cliente: (1)6510101
 AUTORIZACION DIAN No 310000078842 DE 09/07/2014 DEL No 1 AL No 120000000
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 014097 DE
 DIC 30/2010
 SOMOS AUTORRETENEDORES
 RESOLUCION No 6217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301
 PRUEBA DE ENTREGA

Fecha Pago: 07/01/2021 10:36:31
 Destino: 904607 BITROL SOAT BIOMAX NUEVA SAN ANDRES BOGOTA, CUNDINAMARCA
 Destinatario: HEIDY JUDITH MARTINEZ SANCHEZ
 CC : 51734514
 Cajero: NAVIGUTU

Factura de Venta. 9-171022591 050961
 Monto Enviado: \$100.000,00
 Origen: 992886 BOSA BETANIA BOGOTA, CUNDINAMARCA
 KR 87 No. 51 B - 66 SUR
 Remitente: CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES
 CC : 2832721
 Medio de recibo: Fisico
 Pagos Realizados: 1
 Monto Pagado: \$100.000,00
 Monto Recibido: \$100.000,00
 Pagos Pendientes: 0
 Total Pendiente: \$0,00

Recibi Conforme: _____
 C.C. _____

EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 014097 DE
 DIC 30/2010
 SOMOS AUTORRETENEDORES
 RESOLUCION No 6217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301
 PRUEBA DE ENTREGA

Fecha Pago: 05/03/2020 11:20:36
 Destino: 904000 LA AURORA II BOGOTA, CUNDINAMARCA
 CL 69 F SUR No. 14 C - 53
 Destinatario: HEIDY JUDITH MARTINEZ SANCHEZ
 CC : 51734514
 Cajero: LMZUABITA

Factura de Venta. 9-138301842 470696
 Monto Enviado: \$100.000,00
 Origen: 992886 BOSA BETANIA BOGOTA, CUNDINAMARCA
 KR 87 No. 51 B - 66 SUR
 Remitente: CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES
 CC : 2832721
 Pagos Realizados: 1
 Monto Pagado: \$100.000,00
 Monto Recibido: \$100.000,00
 Pagos Pendientes: 0
 Total Pendiente: \$0,00

Recibi Conforme: _____
 C.C. _____

----- COPIA -----
 Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codigo de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web. Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entienda que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda. Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido.
 Linea de servicio al cliente: (1)6510101
 AUTORIZACION DIAN No 310000078842 DE 09/07/2014 DEL No 1 AL No 120000000
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co

EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 014097 DE
 DIC 30/2010
 SOMOS AUTORRETENEDORES
 RESOLUCION No 6217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301
 PRUEBA DE ENTREGA

Fecha Pago: 05/05/2017 12:01:35
 Destino: 010305 LA AURORA II BOGOTA, CUNDINAMARCA
 CALLE 69 F NO 2 A - 49 SUR
 Destinatario: HEIDY JUDITH MARTINEZ SANCHEZ
 CC : 51734514
 Cajero: MACEGUBA

Factura de Venta. 9-011250432 756409
 Monto Enviado: \$50.000,00
 Origen: 993234 BARRIO SANTA RITA (I) BOGOTA, CUNDINAMARCA
 BAR SANTA RITA #2 9 ES 7 ET 1 TOLIMA
 Remitente: CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES
 CC : 2832721
 Pagos Realizados: 1
 Monto Pagado: \$50.000,00
 Monto Recibido: \$50.000,00
 Pagos Pendientes: 0
 Total Pendiente: \$0,00

Recibi Conforme: _____
 C.C. _____

----- COPIA -----
 Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codigo de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web. Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entienda que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda. Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido.
 Linea de servicio al cliente: (1)6510101
 AUTORIZACION DIAN No 310000078842 DE 09/07/2014 DEL No 1 AL No 120000000
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co

Servicio de Girus postales nacionales,
operado por Efectivo Ltda.
Operador postal de pago habilitado.
Vigilado y controlado por el Ministerio
de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
PRUEBA DE ENTREGA

Fecha Pago: 09/07/2021 15:05:59

Destino: 910765 LA AURORA CALLE 69 F SUR No 14C-53 CUNDINAMARCA

Destinatario: HEIDY JUDITH MARTINEZ SANCHEZ

CC: 51734514

Cajero: ROSIBERA

Factura de Venta: 9-186685417 972311

Monto Enviado: \$100.000,00

Origen: 992886 BOSA BETANIA BOGOTA

CR 87 No. 51 B - 66 SUR CUNDINAMARCA

Remitente: CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES
CC: 2832721

Pagos Realizados: \$100.000,00
Monto Pagado: \$100.000,00
Monto Recibido: \$100.000,00

Pagos Pendientes: \$0,00
Total Pendiente: \$0,00

Recibi Conforme: _____

C.C. _____

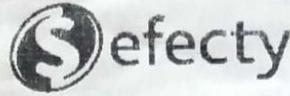
EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 014097 DE
DIC 30/2010
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 6217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

----- COPIA -----

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los artículos 772 y siguientes del código de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamación alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la página web. Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entienda que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido

Línea de servicio al cliente: (1)6510101
AUTORIZACION DIAN No 310000078842 DE 09/07/2014 DEL No 1 AL No 120000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 014097 DE
DIC 30/2010
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 6217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301
PRUEBA DE ENTREGA

Fecha Pago: 11/10/2021 09:26:23

Destino: 910765 LA AURORA CALLE 69 F SUR No 14C-53 BOGOTA CUNDINAMARCA

Destinatario: HEIDY JUDITH MARTINEZ SANCHEZ

CC: 51734514

Cajero: EDDAMOME

Factura de Venta: 9-193314153 971028

Monto Enviado: \$100.000,00

Origen: 992886 BOSA BETANIA BOGOTA
KR 87 No. 51 B - 66 SUR CUNDINAMARCA

Remitente: CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES
CC: 2832721

Medio de recibo: Físico

Pagos Realizados: \$100.000,00
Monto Pagado: \$100.000,00
Monto Recibido: \$100.000,00

Pagos Pendientes: \$0,00
Total Pendiente: \$0,00

Recibi Conforme: _____

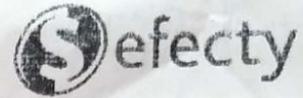
C.C. _____

----- COPIA -----

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los artículos 772 y siguientes del código de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamación alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la página web. Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entienda que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido

Línea de servicio al cliente: (1)6510101
AUTORIZACION DIAN No 310000078842 DE 09/07/2014 DEL No 1 AL No 120000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 014097 DE
DIC 30/2010
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 6217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301
PRUEBA DE ENTREGA

Fecha Pago: 09/12/2020 15:32:38

Destino: 904000 LA AURORA II CL 69 F SUR No. 14 C - 53 BOGOTA CUNDINAMARCA

Destinatario: HEIDY JUDITH MARTINEZ SANCHEZ

CC: 51734514

Cajero: LHZUABITA

Factura de Venta: 9-168284252 248652

Monto Enviado: \$100.000,00

Origen: 992886 BOSA BETANIA BOGOTA
KR 87 No. 51 B - 66 SUR CUNDINAMARCA

Remitente: CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES
CC: 2832721

Medio de recibo: Físico

Pagos Realizados: \$100.000,00
Monto Pagado: \$100.000,00
Monto Recibido: \$100.000,00

Pagos Pendientes: \$0,00
Total Pendiente: \$0,00

Recibi Conforme: _____

C.C. _____

----- COPIA -----

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los artículos 772 y siguientes del código de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamación alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la página web. Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entienda que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.

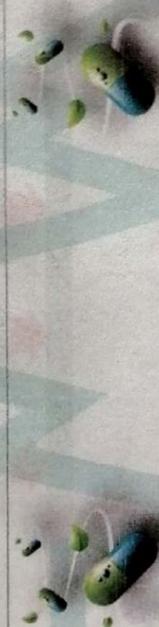
Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido

Línea de servicio al cliente: (1)6510101
AUTORIZACION DIAN No 310000078842 DE 09/07/2014 DEL No 1 AL No 120000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co



DIAGNOSTICO

1	
2	
3	



TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO

MEDICAMENTO PRESENTACIÓN	POSOLOGIA - DOSIS		
	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA
Bistina 8mg q12h			



DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
 Cra 7 No. 62 - 48
 Bogotá - Colombia
 Teléfono 4261434
www.disam.mil.co
disam@ejercito.mil.co



RUTA DE RIESGO CARDIOVASCULAR



YO CUIDO MI SANIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS: Jose. Sanchez
 DOCUMENTO: _____
 FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 23 MES 03 AÑO 44
 DIRECCIÓN: _____
 TELÉFONO: _____
 ESM: _____



FECHA
EDAD
PESO
TALLA
IMC
P. ABDOMINAL
TA
FC

2-28/21 08/12 21 143/22 18/19/21
80 80
56.20 63.5
155 155
23.35 24
105 109
130/80 140/80 160/90
78 76 77



1 CONTROL 2 CONTROL 3 CONTROL 4 CONTROL 5 CONTROL 6 CONTROL 7 CONTROL 8 CONTROL 9 CONTROL 10 CONTROL 11 CONTROL 12 CONTROL

LABORATORIOS

Colesterol Total
LDL
HDL
Triglicéridos
FRAMINGHAM
Creatinina Sérica
TFG*
Hemoglobina
Hematocrito
Microalbuminuria
Uroanálisis
Glicemia Pre
Glicemia Prost
HbA1c
FINNISH RISK
Electrocardiograma

151
76
151

5.85

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

Psicología
Trabajo Social
Nutrición
Fisioterapia
Odontología

TAMIZAJE

Val. Clínica de Mama
Mamografía
Citología
PSA
VIH

VACUNACIÓN

Influenza
Neumo 23

TALLERES EDUCATIVOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CARNÉ DE SERVICIOS DE SALUD



SLR

C 20830347

EJC

SANCHEZ DE MARTINEZ MARIA ODILMA

AFLIADO

MARTINEZ TORRES CARLOS JULIO

C 2832721

ESM: 5016 DISPENSARIO CENTRAL (GILB)

USUARIO: CONY

DISCAPACIDAD: Ninguna

AFLIACION Dic 8 1998 VENCE INDEFINIDO



MINISTERIO DE JUSTICIA
SECCION GENERAL DE PRISIONES



Nº 1188 - 2832721

Nombre: CARLOS JULIO

Apellidos: MARTINEZ TORRES

Cargo: CARO PRISIONES

Fecha de Ingreso: 15-05-62

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
CARCEL NACIONAL MODELO

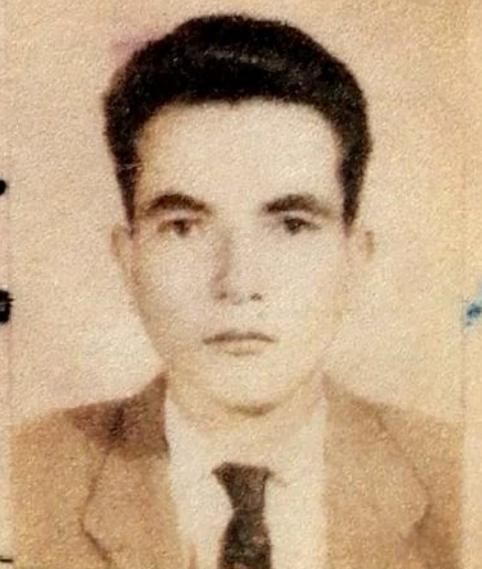
CARNET DE IDENTIFICACION Nº. 0393

Cargo: **GUARDIAN NACIONAL**

Nombre: **CARLOS J. MARTINEZ T.**

Cédula (T. I.): **2832.721 S/ganoso**

NOTA: Las autoridades civiles y militares del país, le prestaran ayuda cuando éste la solicite.



DATOS BÁSICOS DEL PACIENTE

PACIENTE: MARIA ODILMA SANCHEZ DE MARTINEZ
TIPO DOCUMENTO: Cédula de ciudadanía **DOCUMENTO:** 20630347
FECHA DE NACIMIENTO: 23/03/1941 **EDAD:** 81 Años / 2 Meses / 21 Días
SEXO: Femenino **ETNIA:** No aplica
FUERZA: EJC **GRADO:** SOLDADO REGULAR
UNIDAD: PENSIONADOS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEPARTAMENTO: BOGOTA, D. C. **MUNICIPIO:** BOGOTA, D.C.
DIRECCIÓN RESIDENCIA: Carrera 11 69 G 36 S

CONSULTA EXTERNA **FECHA** 13/06/2022 11:45

CÓDIGO DE CONSULTA: 890301 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL

FINALIDAD DE LA CONSULTA:
 Detección de alteraciones del adulto

CAUSA EXTERNA:
 Otra

MOTIVO DE CONSULTA:
 RUTA DE RIESGO CARDIOVASCULAR /
 PREVIO LAVADO DE MANOS Y USO DE EPP(TAPABOCAS KN95/ BATA) SE HACE ATENCION PRESENCIAL POR CONTINGENCIA ANTE PANDEMIA CON EXPLICACION DE RIESGOS, LOS CUALES PACIENTE COMPRENDE ACEPTA . * viene a controm esta subiendose la ta * asite con hija

ENFERMEDAD ACTUAL:
 FUE VALORADA POR MEDICIINA INTERNA ENVIAN MAPA . ESTA PENDIENTE AUTORIZACION

ESTRATIFICACION DE RIESGO CARDIOVASCULAR:
 No se encontró parametrización de estratificación de riesgo cardiovascular que coincida con los datos del paciente.

REMITIDO DE:
 No registra

PROFESIONAL DE LA PILAR DEL SOCORRO MARTIN PARADA
NÚMERO DE REGISTRO: 51722645

ANTECEDENTES GINECOOBSTETRICOS

GESTACIONES: 6
PARTOS: No registra
CESAREAS: No registra
MORTINATOS: No registra
ULTIMA REGLA: No registra
ULTIMO PARTO: No registra
ABORTOS: No registra
CCV: No registra
CICLO REGULAR: No registra
FECHA ULTIMO CCV: No registra
TRANSTORNOS MENSTRUALES: No registra
ÓBITO FETAL: No registra
EMBARAZO ECTÓPICO: No registra
MENARQUÍA: SI
EDAD DE LA MENARQUÍA: No registra
HIJOS NACIDOS VIVOS: No registra
HIJOS VIVOS ACTUALMENTE: No registra
PERIODO INTERGENÉSICO: No registra
EMBARAZO PLANEADO: No registra

FRACASO DEL METODO ANTICONSEPTIVO:	No registra
HIJOS NACIDOS MUERTOS MENORES DE UNA SEMANA:	No registra
HIJOS NACIDOS MUERTOS MAYORES DE UNA SEMANA:	No registra
ANTECEDENTE GEMELAR:	No registra
ÚLTIMA GESTACIÓN:	No registra
OBSERVACIONES MAMOGRAFÍA:	No registra

ANTECEDENTES GENERALES

FARMACOLÓGICOS:	TELMISARTAN X40X2 , AMLODIPINO 5 MG DIA CADA 12 HORAS CARVEDILOL 12.5CADA 12 HORAS ATORVASTATINA 20MG DIA ASA 100 MG DIA, METFORMINA 500X1 SE RETIRA
OTROS:	16/5/22 GLIC 125 HBA1C 5,81 COLEST 174 TG 131 HDL 36,4 LDL 111

HÁBITOS DE SALUD

TABAQUISMO:	No registra
FRECUENCIA DIAS:	0
PAQUETESANUALES:	0
ACTIVIDADFISICA:	No registra
FRUTASVERDURAS:	No registra
MEDICAMENTOSHIPERTENSION:	No registra
GLUCOSA:	No registra
DIABETESFAMILIAR:	NINGUNO

EXAMEN FÍSICO

EXTREMIDADES:	NO EDEMA DE MMII, PULSOS PEDIOS Y TBIALES PRESENTES.
OÍDOS:	Normal
EXAMEN NEUROLÓGICO:	Normal
OROFARINGE:	Normal
PIEL Y FANERAS:	Normal
TACTO RECTAL:	Normal
TÓRAX:	RUIDOS CRADIACOS RITMCIOS NO AGREGASDOS ,MURMULLO VESICULAR PRESENTE O AGREADOS
ABDOMEN:	BLANDO DPRESIBLE NO MEGALIAS
CABEZA Y CRÁNEO:	BUEN ESTADO GENERAL,AFEBRIL HIDRtd ALERTA ORIENTAD COLABORADORA PA 98 CMS
CUELLO:	NO IY
EXAMEN GENITOURINARIO:	Normal
EXAMEN MENTAL:	Normal
EXAMEN OTORRINOLARINGOLÓGICO:	Normal
MAMAS:	Normal
NARIZ:	Normal

REVISION POR SISTEMAS

GINECOOBSTÉTRICO:	Niega síntomas
OÍDOS:	Niega síntomas
OJOS:	Niega síntomas
LOCOMOTOR:	Niega síntomas

GENITOURINARIO:	Niega síntomas
GASTROINTESTINAL:	Niega síntomas
ENDOCRINO:	Niega síntomas
CUELLO:	Niega síntomas
CARDIORRESPIRATORIO:	Niega síntomas
CABEZA:	Niega síntomas
SINTOMAS GENERALES:	N/A
PIEL Y ANEXOS:	Niega síntomas
NEUROMUSCULAR Y NEUROPSIQUIÁTRICO:	Niega síntomas
MAMAS:	Niega síntomas
OROFARINGE:	Niega síntomas

SIGNOS VITALES

PRESIÓN ARTERIAL DIASTÓLICA:	70 mmHg
TEMPERATURA:	36 °C
PESO:	60,5 Kg
ÍNDICE DE MASA CORPORAL:	25,18 Kg/m ²
FRECUENCIA CARDÍACA:	80 lpm
FILTRACIÓN GLOMERULAR:	0,00 ml/min/1.73 m ²
PRESIÓN ARTERIAL SISTÓLICA:	150 mmHg
FRECUENCIA RESPIRATORIA:	17 rpm
ESTATURA:	1,55 m

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL

I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

TIPO DE DIAGNÓSTICO PRINCIPAL:

Confirmado Repetido

ANÁLISIS:

RUTA DE RIESGO CARDIOVASCULAR / CONTROL , PACIENTE EN 8 DECADA DE LA VIDA CON CUADRO DE HTA DESDE HACE 25 A;OS EN EL MOMENTO EN PICOS SISTOLICOS QUE NO MEJORAN CON REPOSO. SE CAMBIA A NIFEDIPINO. ESTA PENDENTE MAPA. SE DAN INDICACIONES CONTROL 1 MES. SE INDICAN SIGNOS DE ALARMA CARDIOVASCULAR, CEFALEA, DISNEA, DOLOR EN EL PECHO, PÉRDIDA DE CONOCIMIENTO, PALPITACIONES, ALIMENTACIÓN SALUDABLE CON 2 PORCIONES DE VERDURAS Y 5 DE FRUTAS EN LO POSIBLE , EJERCICIO DIARIO SEGÚN INDICACIONES , CONTROL 1 MESES. RIESGO PSOCOSOCIAL BAJO ADHERENCIA, ADECUADA RIESGO GLOBAL FRAMINGHAM FINDRIKS 4

TRATAMIENTO:

SE INDICAN SIGNOS DE ALARMA CARDIOVASCULAR, CEFALEA, DISNEA, DOLOR EN EL PECHO, PÉRDIDA DE CONOCIMIENTO, PALPITACIONES, ALIMENTACIÓN SALUDABLE CON 2 PORCIONES DE VERDURAS Y 5 DE FRUTAS EN LO POSIBLE , EJERCICIO DIARIO SEGÚN INDICACIONES , TELMISARTAN X40X2 ,NFEDIPINO X30X2 CARVEDILOL 12.5CADA 12 HORAS ATORVASTATINA 20MG DIA ASA 100 MG DÍA, METFORMINA 500X1 SE RETIRA

DIAGNÓSTICOS RELACIONADOS

- R739 HIPERGLICEMIA, NO ESPECIFICADA
- Z136 EXAMEN DE PESQUISA ESPECIAL PARA TRASTORNOS CARDIOVASCULARES

FORMULACIÓN DE MEDICAMENTOS:

MEDICAMENTO:

TELMISARTAN Oral DOSIS: 1 CADA 12 HORAS, DURANTE 60. CANTIDAD: 120

RECOMENDACIONES:

MEDICAMENTO:

ACIDO ACETIL SALICILICO Oral DOSIS: 1 CADA 24 HORAS, DURANTE 60. CANTIDAD: 60

RECOMENDACIONES:

No registra

MEDICAMENTO:

ATORVASTATINA (CALCICA) Oral DOSIS: 1 CADA 24 HORAS, DURANTE 60. CANTIDAD: 60

RECOMENDACIONES:

No registra

MEDICAMENTO:

CARVEDILOL Oral DOSIS: 1 CADA 12 HORAS, DURANTE 60. CANTIDAD: 120

RECOMENDACIONES:

No registra

MEDICAMENTO:

NIFEDIPINA LIBERACION OSMOTICA Oral DOSIS: 1 CADA 12 HORAS, DURANTE 60. CANTIDAD: 120

RECOMENDACIONES:

No registra

CANALIZACIONES SOLICITADAS

PROFESIONAL DE LA SALUD	REGISTRO PROFESIONAL	DOCUMENTO	PROGRAMA	PROXIMO CONTROL
PILAR DEL SOCORRO MARTINEZ ABADA	51722645	CC 51722645	Adultez y vejez	13/07/2022

Handwritten signature and stamp:
Pilar del Socorro Martínez Abada
C.C. 51722645
Médico Generalista



Abogada

Magda L. Tibavizco Sánchez

Señor

JUEZ OCTAVO (08) DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C-23 piso 8°.

Bogotá D.C.

Asunto: Contestación de demanda – Radicado No. 2022-230.

Dte: CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES

Ddo: MARIA ODILMA SANCHEZ

MAGDA LIZETH TIBAVIZCO SÁNCHEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 20.996.633 de Tibacuy, Cundinamarca y portadora de la T.P. No 199.250 del C.S de la J, obrando como apoderada de la señora MARIA ODILMA SANCHEZ, persona mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 20.630.347 de Guaduas, Cundinamarca, según poder debidamente otorgado y el cual se adjunta, por medio del presente escrito y encontrándome dentro de los términos de ley, procedo a contestar la demanda formulada ante usted por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES, en los siguientes términos.

1. SOBRE LOS HECHOS

1. Se acepta.

2. Se acepta.

3. Se niega, la separación no fue una decisión consentida por los cónyuges, por el contrario, obedeció a una decisión unilateral del señor CARLOS JULIO MARTÍNEZ TORRES, quien decidió abandonar su esposa y su familia luego de llevar con ellos una vida de maltrato físico, psicológico y verbal donde también concurren actos de infidelidad por parte del demandante.

Refiere mi prohijada que hasta hace unos años el demandante CARLOS JULIO MARTÍNEZ TORRES acudía a su casa maltratándola verbal y psicológicamente pues en voz alta y con arrogancia le decía que ella realizaba actos de hechicería y brujería, que usaba tierra de cementerio para hacerle brujería a él, que por ello él no podía vivir tranquilo, estos actos de maltrato los realizaba el demandante con frecuencia.

No es cierto que la separación de cuerpos entre los cónyuges CARLOS JULIO MARTÍNEZ TORRES y MARIA ODILMA SÁNCHEZ de forma definitiva se dio a



Abogada

Magda L. Tibavizco Sánchez

partir del 26 de junio de 1983, pues esta se dio hace dieciocho (18) años y no treinta y nueve (39) años como se señala en la demanda. Prueba de ello es el acta extraprocesal No. 888 suscrita en la Notaria Veintitrés del Circuito de Bogotá D.C., el 11 de marzo del año 2.002 por el señor CARLOS JULIO MARTÍNEZ TORRES, donde manifestó:

TERCERO- MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE CON MARIA ODILMA SANCHEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 20.630.347 DE GUADUAS, QUIEN SE ENCUENTRA EN EL HOGAR, NO ES PENSIONADA Y DEPENDE ECONOMICAMENTE DE MI. TAMBIEN MANIFIESTO QUE ESTA DECLARACIÓN SE HACE PARA LA REVALIDACION DE CARNE MEDICO.

4. Se acepta parcialmente, las partes demandante y demandada adoptaron como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., aclaro que mi representada es y ha sido ama de casa, nunca ha realizado ninguna actividad económica ni de negocio.

5. No se acepta. En curso de la convivencia de los acá demandante y demandada fue pensionado el señor CARLOS JULIO MARTÍNEZ TORRES, a la fecha y por varios años atrás percibe dos pensiones. El señor Martínez logró una estabilidad económica, lo que no fue posible para mi prohijada, pues ella no percibe recurso alguno que garantice su autosostenimiento, aunado a que es adulta mayor y se encuentra enferma.

Por lo anterior, mi prohijada ha recibido una cuota de alimentos que ha pagado el demandante, aunque mínima, ha servido para costear parte de sus gastos.

Frente a la seguridad social en salud mi prohijada siempre ha contado con el seguro militar en calidad de beneficiaria del señor CARLOS JULIO MARTÍNEZ TORRES ya que no cuenta con recursos para pagar su seguro.

6. A pesar de que la causal invocada para solicitar la cesación de efectos civiles y patrimoniales de matrimonio católico es la estipulada en el numeral 8 del artículo 154 del Código Civil, modificado por el artículo 5 de la Ley 25 de 1992, es decir, la separación de cuerpos de hecho por más de 2 años, vale la pena aclarar que los reales motivos de la separación obedecieron al abandono, maltrato físico y verbal de parte del demandante para con mi prohijada, además de infidelidad.

2. SOBRE LAS PRETENSIONES

FRENTE A LA PRETENSIÓN PRIMERA: SIN OPOSICIÓN, es coadyuvada y solicitada también por la parte demandada.

FRENTE A LA PRETENSIÓN SEGUNDA: SIN OPOSICIÓN, es coadyuvada y solicitada también por la parte demandada.



Abogada Magda L. Tibavizco Sánchez

FRENTE A LA PRETENSIÓN TERCERA Y CUARTA: ME OPONGO PARCIALMENTE, en el entendido en que se solicita el reconocimiento de la pensión de la que goza el señor MARTINEZ como un activo social y dada su responsabilidad en la separación de cuerpos, este debe reconocer el pago de cuota de alimentos en favor de mi prohijada MARIA ODILMA SÁNCHEZ en concordancia con la jurisprudencia que se cita a continuación:

Sentencia T-559/17

Aunado a lo anterior, la Corte en esa oportunidad señaló que, si la causa de divorcio tiene consecuencias patrimoniales vinculadas con la culpabilidad de alguno de los cónyuges, a pesar de que quien promovió la demanda invoque una causal objetiva para acceder a la disolución del vínculo, el consorte demandado tiene derecho a exigir que se evalúe la responsabilidad del demandante en la interrupción de la vida en común. Sin embargo, en palabras de la Corte “no por el hecho de establecer una causal objetiva el juez debe hacer caso omiso de la culpabilidad alegada por el demandado, cuando otras disposiciones lo obligan a establecer los efectos patrimoniales de la disolución acorde con la culpabilidad de las partes y por cuanto el estatuto procesal civil diferencia, por el trámite, la invocación del divorcio por mutuo acuerdo -jurisdicción voluntaria- y el divorcio por las otras causales sujeto al procedimiento abreviado -artículo 427 C. de P.C.-. Además cuando hay contención se admite la reconvencción -Artículo 433 del C. de P.C.- y el juez está obligado a resolver respecto de la disolución del vínculo y del monto de la pensión alimentaria que uno de los cónyuges deba al otro -artículo 444 C.P.C.-, asunto que -como se dijo-, se deriva de la culpabilidad de los cónyuges en la causa que dio origen al divorcio. // De tal manera que si, como lo afirma el actor y lo corrobora la ciudadana coadyuvante, en los asuntos de divorcio cuando media la separación de hecho por más de dos años, los jueces no se pronuncian respecto de la culpabilidad o inocencia de los cónyuges, estos estarían incumpliendo su obligación constitucional de administrar justicia, si dicho pronunciamiento se requiere para determinar los efectos patrimoniales de la decisión (...).”

7.7. Este Tribunal, en sentencia **T-1096 de 2008**, decidió el caso de una mujer que por su condición de salud no podía desarrollar actividad laboral y había sido abandonada por su cónyuge, a quien un juez de familia ordenó pagarle una cuota alimentaria por el equivalente al 20 % de la pensión de invalidez que percibía. La actora estimó vulnerados sus derechos fundamentales a la vida, a la igualdad, a la dignidad humana porque el Ministerio de Defensa dejó de solventar la cuota de alimentos ignorando la orden judicial, bajo el argumento que la pensión había sido sustituida a otra persona quien quedaba exenta de dicha obligación.

7.8. En este caso, la Sala concluyó que suspender el pago de la cuota de alimentos que había sido fijada mediante sentencia judicial por un valor proporcional a la pensión de invalidez que el alimentante disfrutaba cuando su cónyuge estaba en vida vulneraba los derechos de la accionante. Por consiguiente, resolvió ordenar que se siguiera cumpliendo el fallo judicial y, de esta manera, continuar suministrando la cuota alimentaria a favor de la entonces actora sobre el 20 % de la sustitución pensional de su cónyuge

7.12. Finalmente, en las **sentencias T-467 de 2015 y T-199 de 2016**, este Tribunal señaló que ni con la muerte del alimentante ni con la cesación de efectos civiles del matrimonio o divorcio se extingue la obligación alimentaria siempre que ésta se mantenga en el tiempo y se compruebe: (i) la existencia del patrimonio del deudor que puede soportar el deber de solidaridad entre excónyuges y, (ii) la necesidad del alimentante de recibir el pago de la cuota para solventar sus gastos básicos.

7.13. Por otro lado, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, en un asunto de similares contornos fácticos y jurídicos al presente señaló que “si bien es cierto el demandante acudió a la causal octava del artículo 154 del Código Civil para lograr la cesación de efectos civiles de su matrimonio católico, y la misma fue demostrada en el curso del proceso, no lo es menos que ante la inconformidad de la demandada con la sentencia del juzgado por la no imposición a su favor de cuota alimentaria a cargo de WILLIAM JOSÉ CLAVIJO MUÑOZ, y a efectos de resolver el recurso, el ad quem encontró pertinente establecer quién era el cónyuge responsable de dicho alejamiento, posición que no luce reforzada, arbitraria o caprichosa, más aún, si se tiene en cuenta que la providencia es clara, suficientemente sustentada y se apoya en el haz probatorio



Abogada Magda L. Tibavizco Sánchez

legalmente recaudado, cuya valoración, dicho sea de paso, y a propósito del defecto fáctico endilgado al Tribunal, no ofrece recriminación, por atender al principio de la sana crítica y libre convencimiento del Juez al momento de adoptar una decisión de fondo"¹⁴⁸¹.

7.14. Así mismo, la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia de 8 de junio de 2007¹⁴⁹¹ e invocando un pronunciamiento de este Tribunal¹⁵⁰¹ señaló que el hecho de que se invoque una causal objetiva, no significa que el juez deba dejar de lado el análisis de las alegaciones de uno de los cónyuges enderezadas a comprobar la culpabilidad del otro, con el fin de que el culpable asuma las obligaciones patrimoniales que a él correspondan, manifestación esta que no puede analizarse con rigidez y siguiendo férreos esquemas formalistas, sino con la flexibilidad que, enmarcada dentro de los cánones del debido proceso, atienda la satisfacción de los derechos sustanciales y el imperio de la justicia.

7.15. En virtud de lo expuesto, se concluye que, contrario a lo sostenido por el actor, la obligación alimentaria no se extingue con la cesación de efectos civiles del matrimonio o divorcio, pues para que la misma desaparezca se debe demostrar que i) el beneficiario no los necesita y ii) la falta de capacidad económica del deudor en orden a las particularidades mencionadas para suministrarlos.

7.16. El artículo 422 del Código Civil dispone que los alimentos que se deben por ley se entienden concedidos para toda la vida del alimentario, siempre y cuando permanezcan las circunstancias que legitimaron la demanda.

7.17. El hecho de que uno de los cónyuges invoque una causal objetiva para acceder al divorcio, como por ejemplo "la separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años" no implica que pueda disponer de los efectos patrimoniales de la disolución y la extinción o exoneración de las obligaciones adquiridas con anterioridad. En estos casos, el juez debe evaluar la responsabilidad de las partes en el resquebrajamiento de la vida en común, con miras a establecer las consecuencias patrimoniales.

7.18. El deber de solidaridad entre cónyuges o compañeros permanentes trae como consecuencia la ayuda o el deber de auxilio mutuo entre quienes libremente deciden formar una familia, razón por la cual tanto como la Carta Magna, la jurisprudencia constitucional y la ley disponen que entre los consortes se deben alimentos (art. 411 C.C.).

7.19. De conformidad con la ley y la jurisprudencia la obligación alimentaria requiere para su exigibilidad la concurrencia de tres requisitos a saber: (i) la necesidad del alimentario, esto es, que las circunstancias que legitimaron los alimentos permanezcan en el tiempo (ii) la capacidad económica del alimentante y (iii) un título a partir del cual pueda ser reclamada.

Bajo el anterior entendido, pese a que la causal invocada en el presente trámite procesal sea una causal objetiva, esto no resta al discernimiento que debe realizar el juez en busca de comprobar la culpabilidad de uno de los cónyuges, con el fin de que este asuma sus obligaciones económicas que correspondan a favor del otro cónyuge.

En otras palabras, se debe establecer quién fue el que dio lugar a la separación de hecho con el fin de precisar los deberes de socorro y ayuda mutua que se originan por el vínculo matrimonial, los cuales subsisten, incluso, después del divorcio (art.160 C. C.).

Ayudas que no deben ser otras que el pago de una cuota de alimentos mensual a favor de mi prohijada y la continuidad en la afiliación del seguro social.

FRENTE A LA PRETENSIÓN QUINTA: Es coadyuvada y solicitada también por la parte demandada.



Abogada Magda L. Tibavizco Sánchez
FRENTE A LA PRETENSIÓN SEXTA Y SÉPTIMO: Se solicita la condena en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

3. EXCEPCIONES

CULPA DEL DEMANDANTE EN LA RUPTURA DE LA RELACIÓN

Es preciso manifestar y aclarar que la relación de mi poderdante con el demandante terminó debido a maltrato físico, psicológico y por motivos de infidelidad. Pese a que la presente demanda se instauró por la causal de separación de cuerpos por más de dos años, en el decurso se probará las verdaderas razones que dieron origen a la ruptura matrimonial, que no es otra más que la culpa del acá demandante, como se probará.

Por ello se solicita.

1. El demandante está obligado al reconocimiento y pago de una cuota de alimentos en favor de mi prohijada por concurrir la necesidad de socorro y ayuda mutua que se existente hasta después de concurrido el divorcio, pues está de presente la capacidad de pago del alimentante toda vez que el señor MARTINEZ goza del pago de dos pensiones mensuales y ha pagado cuota de alimentos voluntaria a mi prohijada y la necesidad de la alimentada, pues mi prohijada no cuenta con una renta que garantice su autosostenibilidad, aunado a que es adulta mayor y se encuentra enferma con diagnósticos de enfermedad cardiovascular, escoliosis lumbar, hiperglicemia.
2. Mi prohijada ha estado afiliada al seguro militar desde el momento en que se casó con el acá demandante, allí goza de buena atención médica y prioridad en su atención, por ello la necesidad de continuar con dicha afiliación en el régimen de salud militar.

GENÉRICA ESTABLECIDA EN EL CGP

Si se llegare a probar, sírvase declararla su señoría.

3. PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen las siguientes pruebas que buscan desvirtuar cada uno de los hechos narrados por el demandante, tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

- Acta Extraprocesal 888 de la Notaria Veintitrés del Circuito de Bogotá D.C suscrita el 11 de marzo del año 2002 firmada por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.



Abogada Magda L. Tibavizco Sánchez

- Control Ruta de riesgo cardiovascular de la señora MARIA ODILMA SANCHEZ seguimiento del 02 de agosto de 2021 al 18 de abril de 2022.
- Formula de medicamentos acetaminofén, tramadol (clorhidrato) para la señora MARIA ODILMA SANCHEZ con fecha 18 de abril de 2022.
- Formula de medicamentos amlodipino (besilato), carvedilol y acido acetil salicilico para la señora MARIA ODILMA SANCHEZ con fecha 18 de abril de 2022.
- Formula de medicamentos telmisartán para la señora MARIA ODILMA SANCHEZ con fecha 18 de abril de 2022.
- Comprobante de entrega de medicamentos acetaminofén, tramadol (clorhidrato) para la señora MARIA ODILMA SANCHEZ con fecha 18 de abril de 2022.
- Comprobante de entrega de medicamentos amlodipino (besilato), carvedilol y acido acetil salicilico para la señora MARIA ODILMA SANCHEZ con fecha 18 de abril de 2022.
- Comprobante de entrega de medicamentos telmisartán para la señora MARIA ODILMA SANCHEZ con fecha 18 de abril de 2022.
- Formato estandarizado de referencia de pacientes del día 24 de mayo de 2022 a nombre de la señora MARIA ODILMA SANCHEZ para monitoreo ambulatorio de presión arterial sistemática.
- Orden de procedimientos consulta de control o de seguimiento por especialista en medicina familiar a nombre de la señora MARIA ODILMA SANCHEZ con fecha de prescripción 24 de mayo de 2022.
- Formato estandarizado de referencia de pacientes del día 25 de mayo de 2022 a nombre de la señora MARIA ODILMA SANCHEZ para radiografía panorámica de columna, consulta de primera vez por especialista en ortopedia y traumatología subespecialista en columna, radiografía de rodilla.
- Orden de procedimientos consulta de control o de seguimiento por especialista en ortopedia y traumatología, consulta de primera vez por fisioterapia (escoliosis, espondiloartrosis) a nombre de la señora MARIA ODILMA SANCHEZ con fecha de prescripción 25 de mayo de 2022.
- Cedula de ciudadanía de la señora MARIA ODILMA SANCHEZ número 20.630.347 expedida el 30 de enero de 1963 en el municipio de Guaduas.
- Carné de servicios de salud con fecha de afiliación el 09 de diciembre de 1998 de la señora MARIA ODILMA SANCHEZ.
- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 9 de mayo de 2022 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.
- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 09 de marzo de 2022 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.
- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 10 de febrero de 2022 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.



Abogada Magda L. Tibavizco Sánchez

- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 12 de enero de 2022 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.
- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 10 de diciembre de 2021 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.
- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 9 de noviembre de 2021 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.
- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 11 de octubre de 2021 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.
- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 12 de agosto de 2021 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.
- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 09 de septiembre de 2021 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.
- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 09 de julio de 2021 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.
- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 10 de junio de 2021 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.
- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 07 de mayo de 2021 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.
- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 3 de abril de 2021 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.
- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 10 de marzo de 2021 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.
- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 09 de febrero de 2021 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.
- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 07 de enero de 2021 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.
- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 9 de diciembre de 2020 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.
- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 10 de noviembre de 2020 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.
- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 9 de octubre de 2020 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.



Abogada Magda L. Tibavizco Sánchez

- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 05 de marzo de 2020 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.
- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 04 de diciembre de 2019 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.
- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 05 de noviembre de 2019 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.
- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 01 de abril de 2019 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.
- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 29 de septiembre de 2018 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.
- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 28 de agosto de 2018 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.
- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 28 de junio de 2018 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.
- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 28 de mayo de 2018 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.
- Recibo de consignación Efecty por un monto de \$100.000 pesos realizada el 05 de junio de 2017 por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES.

TESTIMONIALES

Con la finalidad de probar las circunstancias de la separación de cuerpos entre los acá demandante y demandada, los actos de violencia física y psicológica, así como la infidelidad, escúchese a:

HEIDY JUDITH MARTÍNEZ SÁNCHEZ
C.C. No. 51.734.514 de Bogotá D.C.
Domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.
Celular 3197183882

GLORIA DEISY MARTÍNEZ SÁNCHEZ
C.C. 39.711.426 de Bogotá D.C.
Domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.
Celular 3153665544

LEONEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ
C.C. 25.452.339 de Bogotá D.C.
Domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.
Celular 31181449327



Abogada

Magda L. Tibavizco Sánchez

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al Señor Juez citar al CARLOS JULIO MARTÍNEZ TORRES, en fecha y hora que usted determine para que absuelva el interrogatorio de parte que de manera verbal le formulare.

4. COMPETENCIA Y CUANTIA

La tiene usted señor Juez por tener conocimiento de los hechos.

5. PETICIÓN ESPECIAL

Respetuosamente solicito se solicite por medio de su despacho al demandante la entrega de las constancias que acrediten las dos pensiones a él reconocidas.

6. NOTIFICACIONES

El demandante en el lugar indicado en la demanda

La demandada puede ser notificada de manera virtual en el correo electrónico mario1782@hotmail.com.

La suscrita en la calle 11 No. 2 c 41 barrio Los Andes Silvania, Cundinamarca, correo electrónico mtibavizcos@gmail.com

MAGDA LIZETH TIBAVIZCO SANCHEZ
C.C. No. 2º.226.633 de Tibacuy, Cundinamarca
T.P No. 199.250 del C.S. de la J.

Señor
JUZGADO OCTAVO (08) DE FAMILIA
Bogotá D.C.

Referencia: Poder especial amplio y suficiente para proceso CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES Y PATRIMONIALES DE MATRIMONIO CATÓLICO- DIVORCIO.

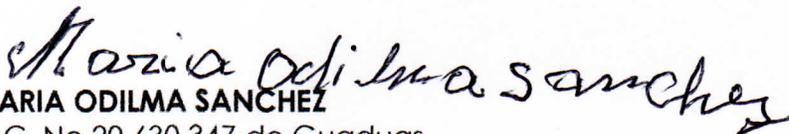
MARIA ODILMA SANCHEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de manifestarle por medio del presente escrito que confiero poder especial amplio y suficiente en derecho a **MAGDA LICETH TIBAVIZCO SANCHEZ** abogada litigante y en ejercicios, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 20.996.633 de Tibacuy, Cundinamarca y Tarjeta Profesional número 199.250 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste y lleve hasta su terminación DEMANDA DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO celebrado el día cinco (5) de marzo de 1961 en la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús de Bogotá D.C, registrado en la Notaria Cuarta (4) de Bogotá D.C, indicativo serial 06838292, que en su despacho bajo el radicado No. 2022-230 adelanta en mi contra el señor **CARLOS JULIO MARTINEZ TORRES**, mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 2.832.721 de Sogamoso Boyacá.

Mi apoderada en ejercicio del derecho tiene las facultades establecidas en el artículo 77 del C.G.P. y en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, renunciar al poder y reasumirlo si fuere necesario y las demás que vayan en beneficio de mis derechos.

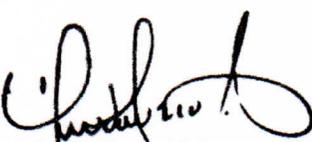
En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, manifiesto que mi correo electrónico es mariao1728@hotmail.com y el de mi apoderada mtibavizcos@gmail.com El presente poder lo remito desde mi correo electrónico.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada para actuar de acuerdo al presente mandato.

Atentamente,


MARIA ODILMA SANCHEZ
C.C. No 20.630.347 de Guaduas

Acepto,


MAGDA LIZETH TIBAVIZCO SANCHEZ
C.C. No 20.996.633 de Tibacuy, Cundinamarca
T.P. 199.250 del C.S. de la Judicatura